



San José, 19 de noviembre de 2020
DP-OGD-1043-2020

Señora:
Miriam Sanabria Ureña
melicq0@gmail.com

Estimada señora:

Reciba un cordial saludo. En atención a su gestión formulada el 19 de noviembre del 2020, mediante la cual solicita a la señora Claudia Dobles Camargo, Primera Dama de la República, ayuda con la pensión por invalidez, resulta pertinente indicarle que escapa del ámbito de competencia el conocimiento de la solicitud, pues es materia propia y atinente a la Caja Costarricense del Seguro Social –CCSS-, ya que injerencias en procesos están prohibidas según la Ley N° 8422, Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública que, en su **Artículo 52.- Tráfico de Influencias.**

Entendemos la situación, no obstante, la única entidad autorizada para denegar o aprobar pensiones es la Caja Costarricense de Seguro Social –CCSS- de acuerdo a las normas y procedimientos que la rigen.

Ante dicha situación, lo correspondiente es que se plantee directamente su caso ante la Dirección Nacional de Pensiones, a la luz de la normativa vigente y de la tramitación y requisitos que ha establecido esa Entidad en materia de gestión.

De forma expuesta se atiende su gestión, siendo oportuno indicarle que lo óptimo para efectos de su interés ciudadano, es realizar la presentación ante las oficinas con atribuciones específicas que le pueden atender y en su caso, tramitar lo procedente.

Atentamente,

Sandra Loría Chaves
Jefe Gestión Documental
Presidencia de la República

cc/ Despacho de la Primera Dama.
Archivo/llq.

WWW.PRESIDENCIA.GO.CR